

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentitrés, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8858 que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Subsecretario de Estado Dr. Tulio Franco Franco.— G. O. Nº 7531, del 4 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8858.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Mientras dure la ausencia en el extranjero del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado esta Secretaría de Estado el Subsecretario doctor Tulio Franco Franco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentitrés, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8859 que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social al Subsecretario de Estado Yamil Isaías.— G. O. Nº 7531, del 4 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8859.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Mientras dure la ausencia en el extranjero del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, queda encargado de esta Secretaría de Estado el Subsecretario señor Yamil Isaías.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentitrés, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento de Tennis (Nº 8861). G. O. No. 7540, del 21 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8861.

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 463, del 23 de diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO DE TENNIS

CAPITULO I

DE LA COMISION NACIONAL DE TENNIS

Art. 1.— Se crea la Comisión Nacional de Tennis, la cual estará compuesta por cinco comisionados de los cuales uno será Presidente, otro Secretario, y otro Asesor Técnico; una Sub-Comisión que represente la anterior, exceptuando el Distrito de Santo Domingo, en cada Provincia, la cual estará integrada por tres comisionados; uno será Presidente y otro Secretario y en cada localidad donde las actividades del deporte así lo requiera, un Sub-Comisionado, quienes serán nombrados por el Director General de Deportes, de acuerdo con la Ley Nº 463 ya mencionada,